



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
SIBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES  
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 8 de octubre de 2026  
Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDMG/0466/2026  
Asunto: Atenta respuesta.

**TANIA SANCHEZ PANTOJA**  
**APODERADA LEGAL DE NUEVA**  
**WAL-MART DE MEXICO S. DE R.L DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio ingresado en esta unidad administrativa el 14 de septiembre de 2026 ***“en el cual presenta aviso de actividades complementarias de conformidad con el giro comercial autorizado, relativo a trabajos menores que serán llevados a cabo para la adaptación de minisúper del local comercial denominado “bodega Aurrera cantil”, ubicado en Av. Aztecas 221, Los Reyes Coyoacán.*** Y después de un análisis jurídico realizado del ocuso en comento, me permito informarle lo siguiente:

- 1.- Los trabajos que pretende llevar a cabo, son de la competencia de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía Coyoacán.
- 2.- Menciona sobre el Art. 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, referente a la realización de: ***“actividades complementarias como música viva, grabada y videograbada, servicio de televisión, realización de eventos o actividades culturales”***, por lo que **el evento que se pretende realizar NO es considerado “eventos o actividades culturales”**.
- 3.- Por lo que respecta a su argumento del Art. 45 del Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; el estacionamiento pertenece a otra razón social, por lo que no aplica a su petición.
- 4.- Aunque el evento se tenga contemplado realizar dentro de una propiedad privada, en este caso el centro comercial, si se instalan estructuras elevadas, tales como un ring o carpas destinadas a concentrar personas, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México exige presentar un Programa Especial de Protección Civil ante esta alcaldía.
- 5.- En el párrafo 2 de su solicitud manifiesta sobre el formal aviso de los trabajos menores que serán llevados a cabo para la adaptación de minisúper del local comercial denominado como BODEGA AURRERA CANTIL.....”

Sin embargo, en el párrafo de “descripción General”, menciona que realizara una activación especial en el estacionamiento de la tienda bodega Aurrera Cantil. El evento se desarrollará en el marco del corte de listón de Juguetirama, un anexo junto a la tienda en el que se comercializan exclusivamente juguetes....”; en este caso se percibe una incongruencia del lugar en el que se desarrollara el citado evento.



6.- En su solicitud **NO MANIFIESTA EL AFORO** que se tiene previsto asista al evento; dicho requerimiento se contempla en el Art. 4 del Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, que dice: "...Conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 2 de la Ley, para garantizar la seguridad de las personas usuarias y del personal, el Titular deberá manifestar en el aviso o la solicitud del permiso el aforo máximo del establecimiento mercantil, mismo que no deberá rebasar la cantidad de ocupantes..."

7.- De acuerdo con la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XVI señala, que, **Giro Mercantil** es la actividad comercial lícita que se desarrolla en un establecimiento mercantil permitida en el uso de suelo, y adicionalmente se podrán desarrollar actividades que en términos de la presente ley sean compatibles al giro mercantil y que se ejerzan en dicho establecimiento

Por lo antes mencionado, esta Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles **RECHAZA LA SOLICITUD PARA:**

- **REALIZAR LOS TRABAJOS MENORES** que se llevarán a cabo para la adaptación de minisúper del local comercial denominado como "BODEGA AURRERA CANTIL", ubicado en Av. Aztecas 221, Los Reyes, Coyoacán, 04330 Ciudad de México.
- La activación especial en el estacionamiento de la tienda Bodega Aurrera Cantil, en el marco del corte de listón de Juguetirama, anexo junto a la tienda en el que se comercializaran exclusivamente juguetes.
- El espectáculo de lucha libre profesional y activaciones de marca y una zona VIP.

Con fundamento en lo dispuesto por el manual administrativo de la alcaldía Coyoacán MA32/071022-COY-1239C6D publicado el día 4 de noviembre de 2022 en la gaceta oficial de la ciudad de México por lo antes dispuesto y fundado, y toda vez que la pretensión planteada transgrede las disposiciones legales aplicables, esta autoridad acuerda declarar **RECHAZADA** la solicitud presentada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**A T E N T A M E N T E**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL**  
**DE GIROS MERCANTILES**



**JUAN LUIS VARGAS ARANA.**

c.c.p. Lic. Roberto Sanchez Lazo Perez, Director General Jurídico y de Gobierno. - Para conocimiento. VT. DGJG/2977/2026  
c.c.p. Lic. Luis Manuel Serio Ordóñez. - Director de Gobierno. - Para su conocimiento. VT. DG/2306/2026  
c.c.p. Archivo VT. SEMEP/0931/2026